

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RES RAE MERLUZA DEL SUR ÁREAS LOS LAGOS 2020
MEMO RPESQ 300-2019



ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE MERLUZA DEL SUR POR ÁREA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS, AÑO 2020.

R. EX. Nº **4019**

VALPARAÍSO, **30 DIC. 2019**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 300/2019, de fecha 20 de diciembre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 846 de 2011, Nº 544 de 2018 y Nº 242 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 3728 de 2019, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas Nº 1320 y Nº 1328, ambas de 2019, y los Oficios ORD/Nº 59.347-2019 y ORD/Nº 58.897-2019, todos de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1.- Que la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Los Lagos, se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Área, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 846 de 2011, modificado mediante Decreto Exento Nº 544 de 2018, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que mediante Decreto Exento Nº 242 de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la cuota anual de captura de merluza del sur, año 2020, para ser extraída por el sector pesquero artesanal.

3.- Que mediante Resolución Exenta Nº 3728 de 2019, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Merluza del sur, por región, año 2020.

4.- Que mediante Resoluciones Exentas Nº 1320 y Nº 1328, ambas de 2019, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos, ordena proceder al descuento de 1,97 toneladas al ÁREA PUERTO MONTT A y 6,521 toneladas al ÁREA PATAGONIA, por capturar en exceso las cuotas de merluza del sur autorizadas el año 2018.

5.- Que asimismo mediante Oficios ORD/Nº 59.347-2019 y ORD/Nº 58.897-2019, citados en Visto, el referido organismo fiscalizador comunica a esta Subsecretaría que las sanciones administrativas se encuentran firmes y ejecutoriadas, ordenando que se proceda al descuento al año calendario siguiente, por lo cual se procederá a cumplir lo ordenado en la presente resolución que establece la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur de la Región de Los Lagos, año 2020.

6.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1º.- La distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* de la Región de Los Lagos, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2020, expresadas en toneladas, de las áreas que se indica, establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, se efectuará de la siguiente manera:

ÁREAS	HISTORIA REAL DE DESEMBARQUE (%)	ENERO A DICIEMBRE (TONELADAS)	AGOSTO
CALBUCO A	3,970334224	222,140	VEDA
CALBUCO B	9,961752383	557,360	
CALBUCO C	3,800772609	212,653	
CALBUCO D	0,51856758	29,014	
CHILOÉ A	3,681286851	205,968	
CHILOÉ B	9,324404182	521,700	
CHILOÉ C	3,33331103	186,499	
CHILOÉ D	2,826920179	158,166	
HUALAIHUE	31,45161365	1.759,718	
PALENA	1,769536201	99,006	
PATAGONIA	8,282426952	463,402	
PTO MONTT A	6,366709271	356,217	
PTO MONTT B	8,728862718	488,380	
PTO MONTT C	5,46200322	305,599	
RESIDUAL	0,521498952	29,178	
TOTAL	100	5.595	

De las cuotas autorizadas para el año 2020, se descontarán 1,97 toneladas al ÁREA PUERTO MONTT A y 6,521 toneladas al ÁREA PATAGONIA, de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Exentas N° 1320 y N° 1328, ambas de 2019, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos, quedando para el año calendario 2020, las siguientes cuotas de captura:

ÁREA PUERTO MONTT A: 354,247 toneladas.

ÁREA PATAGONIA: 456,881 toneladas.

2.- Las cuotas señaladas en el numeral 1º se imputarán a la fracción artesanal de Merluza del sur establecida para el área de aguas interiores de la Región de Los Lagos, año 2020, mediante Resolución Exenta N° 3728 de 2019 de esta Subsecretaría.

Las capturas efectuadas en exceso durante un año calendario, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 Ñ y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Para efectos de computar adecuadamente las capturas autorizadas, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá dividir por el factor 0,9 las toneladas desembarcadas de merluza del sur que se encuentren enteras evisceradas.

Asimismo, para fines de determinar la materia prima de merluza del sur en relación a sus productos derivados, se utilizarán los factores de conversión que establezca el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura para estos efectos.

4.- Las fracciones asignadas a cada área se someterán a las siguientes reglas:

- a) En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado, se deberán suspender las actividades extractivas sobre Merluza del sur, en la respectiva área.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.

La aplicación de las mencionadas reglas se efectuará por el Servicio Regional de Pesca y Acuicultura de Los Lagos.

Las reglas antes señaladas se aplicarán a la cuota residual asignada a las embarcaciones artesanales que no se encuentren incorporadas en las áreas individualizadas en la presente resolución.

5.- Los cambios de las embarcaciones artesanales pertenecientes a las áreas sometidas al Régimen Artesanal de Extracción deberán comunicarse a la Dirección Regional de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante carta suscrita por el armador respectivo, hasta el 16 de octubre de 2020, los que se harán efectivos a contar del 1º de enero de 2021.

Para estos efectos se considerará una alícuota del 0,051466803911% que corresponde al coeficiente de participación de cada embarcación artesanal en Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la Región de Los Lagos conforme a la estimación de la historia real de desembarque de cada área.

Asimismo, las organizaciones de pescadores artesanales deberán presentar a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos un certificado de vigencia antes del 16 de octubre de 2020 para efectos de ser consideradas en la distribución de capturas del año 2021.

6.- Las organizaciones de pescadores artesanales que cuenten con un programa de administración de captura aprobado por esta Subsecretaría deberán presentar, a través de sus representantes de áreas, un informe final al 29 de enero de 2021, visado por la unidad ejecutora respectiva, adjuntando todos los antecedentes y bases de datos de la gestión y actividad extractiva realizada durante el 2020.


7.- Las infracciones a las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 Ñ y siguientes de la Ley General de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio de lo dispuesto en los Títulos IX y X de la misma ley.

8.- Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2020 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se imputarán a la cuota de área o a la cuota residual, según corresponda autorizadas en la presente resolución.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría de Pesca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECN. F. Y TURISMO
ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/CGS/LFV
MINISTERIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA